



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Camuñas adoptados en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 1 correspondiente a tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos del enganche del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **10. Aprobación provisional, si procede, modificación ordenanza fiscal número 1 suministro agua potable.**

De conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente.

El pleno, por cinco votos a favor, y tres votos en contra correspondientes a los ediles del grupo político municipal popular, y en consecuencia con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, con el siguiente detalle:

Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 6 que pasa a tener la siguiente redacción:

En los casos en que el consumo sea superior a 40 metros cúbicos en el trimestre y el sujeto pasivo acredite que el exceso de consumo se ha debido a la existencia de una avería o similares en su red de distribución de agua y cumpla los dos condicionantes que a continuación se detallarán, se le aplicará para la totalidad de su consumo la tarifa establecida para consumo comprendido entre 00 m<sup>3</sup>/trimestre <math>\leq 20 \text{ m}^3/\text{trimestre}</math>. A fin de que se les aplique esta tarifa para el reseñado caso de averías en su red de distribución de agua, deberán cumplir las siguientes dos condiciones:

A) Haber comunicado al Ayuntamiento de Camuñas la existencia de la avería o similar, para que éste lo pueda comprobar con sus técnicos, antes de que el interesado proceda a la reparación de la misma.

B) Una vez reparada la avería, aportar original o fotocopia compulsada de la factura de reparación emitida por el técnico o entidad debidamente acreditada que ha procedido a la reparación.

**Segundo.** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos expuestos y consecuente modificación de ordenanza fiscal, y que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 26 de septiembre de 2014.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º 1.-8406